



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Adenda contratación ALIENDO | FAMAF-LRSR // EX-2025-00603291- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 22 de diciembre de 2025 por el Dr. Sergio MASUELLI, responsable del Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual se solicita la extensión de la contratación del técnico Ulises ALIENDO;

El contrato suscripto entre la FAMAF y el Tec. Aliendo el 29 de agosto de 2025 para la prestación de servicios en el Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la FAMAF;

La resolución RD-2025-477-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se aprobó el contrato mentado;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

La resolución RR-2023-1060-E-UNC-REC que estableció el sistema de módulos para cuantificar las retribuciones de los/as profesionales contratados/as bajo las modalidades contempladas por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Masuelli solicita la extensión del plazo de la contratación entre la FAMAF y el Tec. Ulises ALIENDO (DNI: 41.680.716) efectuada el 29 de agosto de 2025 por los servicios que presta en el Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la mencionada unidad académica;

Que el plazo de la extensión del contrato será de tres (3) meses comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2026;

Que las restantes cláusulas de la contratación original permanecerán sin modificaciones;

Que en función de lo expuesto, la remuneración total prevista para el contratado durante el período de extensión del plazo contractual original será el equivalente a TREINTA Y SIETE CON OCHO DÉCIMAS (37,8) MÓDULOS a abonarse en tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos de DOCE CON SEIS DÉCIMAS (12,6) MÓDULOS cada uno a abonarse del 1 al 10 del mes siguiente

a cada período mensual de prestación parcial;

Que la remuneración del contratado deberá actualizarse en función de la evolución del valor del aludido módulo;

Que la contratación en cuestión se realizará bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Profesional Independiente de Larga Duración según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que la contratación en cuestión se financiará con fondos aportados por el Área Central para financiar específicamente estos contratos del LRSR, de acuerdo a la partida presupuestaria que ellos determinen, Inciso 3) Servicios No Personales;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda al contrato suscripto el 29 de agosto de 2025 (resolución RD-2025-477-E-UNC-DEC#FAMAF), que como anexo acompaña a la presente, entre el Téc. Ulises ALIENDO (DNI: 41.680.716) y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), por los servicios que presta en el Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la mencionada unidad académica.

ARTÍCULO 2º: Especificar que la adenda en cuestión únicamente extiende el plazo de la contratación considerada, el cual, pasa a renovarse por tres (3) meses, desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2026, quedando las restantes cláusulas del contrato original sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3º: Determinar que la remuneración total prevista para el contratado durante el período de extensión del plazo contractual original será el equivalente a TREINTA Y SIETE CON OCHO DÉCIMAS (37,8) MÓDULOS a abonarse en tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos de DOCE CON SEIS DÉCIMAS (12,6) MÓDULOS cada uno a abonarse del 1 al 10 del mes siguiente a cada período mensual de prestación parcial.

ARTÍCULO 4º: Señalar que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente de Larga Duración (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que genere esta contratación a los fondos aportados por el Área Central para financiar específicamente estos contratos del LRSR, de acuerdo a la partida presupuestaria que ellos determinen, Inciso 3) Servicios No Personales.

ARTÍCULO 6º: Protocolícese, publíquese y archívese.

